



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tifs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA UNIÓN** **PROVINCIAL DE CCOO DE MELILLA**

Ámbito de aplicación El presente reglamento será de aplicación a la Comisión Ejecutiva (CE) elegida en el VIII Congreso Extraordinario de la Unión Provincial de CCOO de Melilla del 21 de noviembre de 2015.

Artículo 1º (Composición y funciones)

La Comisión Ejecutiva Provincial viene determinada en su composición por la elección efectuada por el VIII Congreso Extraordinario de la Unión Provincial de CCOO de Melilla, no pudiendo ser modificada salvo por el procedimiento establecido en el Artº 29.9 de los Estatutos Confederales (*El Consejo Confederal, por mayoría absoluta podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Confederal, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen un tercio del total de sus componentes, ni suponga la ampliación de su número inicial en más de un 10 por 100.*)

Las Secretarías podrán incorporar adjunto a su secretaria pero estos no formaran parte de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 2º (Reuniones, convocatorias, orden del día y documentación)

Sus reuniones ordinarias se celebrarán al menos una vez cada meses. Se convocará por escrito o correo electrónico, con al menos 5 días de antelación, fijando horario de inicio y orden del día. Los documentos necesarios para el debate, se enviarán también por correo electrónico, dentro del límite establecido anteriormente.

La Comisión Ejecutiva funcionará colegiadamente convocada por la Secretaría General, salvo por ausencia del Secretario General, en cuyo caso delegará la convocatoria en otra Secretaría, o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes. A fin de preparar la convocatoria con tiempo suficiente y remitirla con los documentos objeto de debate, la Secretaría General recibirá las propuestas de inclusión de puntos en el orden del día, así como los materiales objeto de discusión, incorporando aquellos que se comuniquen con una antelación mínima de siete días respecto a la fecha de celebración de la reunión. La ampliación del orden del día en el transcurso de cada reunión, sólo se realizará por razones excepcionales o de urgencia. La documentación a debatir en la CE sólo será difundida previamente en el ámbito estrictamente necesario, haciendo constar expresamente que se trata de un borrador pendiente de aprobación. Los miembros de la CE, observarán el sigilo y reserva necesaria, en todo lo que respecta a la documentación entregada, conversaciones y temas tratados durante las reuniones del citado órgano.

Reuniones extraordinarias: Se podrá convocar reunión extraordinaria de la CE por parte de la Secretaría General o cuando sea solicitado por un tercio de sus componentes. En este último caso, la convocatoria la cursará el Secretario General en un plazo no superior a los 7 días naturales a la comunicación de la solicitud, debiéndose celebrar la reunión antes de los 20 días de la petición incluyendo en el orden del día el motivo de la



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tifs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

convocatoria. Las reuniones extraordinarias no se atenderán a los requisitos generales, procurando, en todo caso, convocarlas con el mayor tiempo posible y garantizando el conocimiento de la convocatoria por la totalidad sus componentes.

Artículo 3º (Validez de las reuniones de la Comisión Ejecutiva)

Las convocatorias de la CE, tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizarán en primera y segunda convocatoria, existiendo un margen de treinta minutos entre la una y otra. En primera convocatoria, se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el 50 por ciento más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, con los asistentes a la misma. La reunión se iniciará con la máxima puntualidad, a partir de la existencia del quórum citado. A las reuniones de la CE podrán asistir con voz y sin voto, aquellas personas que ésta estime necesarias con arreglo a los puntos a tratar del orden del día.

Artículo 4º (Desarrollo de las reuniones)

La Secretaría General modera los debates de la CE y extrae las conclusiones de las discusiones de los puntos a tratar. En su ausencia, será la persona en quién delegue la Secretaría General. Corresponde a quien modere, administrar el tiempo de duración de los debates e intervenciones. Expondrá, igualmente, las diferentes propuestas a votación cuando así proceda. Cada punto del orden del día tendrá un o una ponente y, en su caso, un informe o documento de debate. Una vez hecha la exposición se iniciará el turno de palabras que podrá ser abierto o cerrado en función del desarrollo de la reunión. Quien modere, teniendo en cuenta el total del tiempo disponible, propondrá a la Comisión Ejecutiva un límite para el tratamiento de cada punto del orden del día, así como la duración máxima de las intervenciones. El o la ponente de cada punto tendrá la facultad de replicar al final del debate y establecer conclusiones e incorporar propuestas al tema previamente debatido. El moderador o moderadora, en caso necesario, hará una aproximación a la síntesis que, en cualquier caso y si no gozara de consenso, sería sometida a votación en cuanto alguien así lo solicitara. Toda propuesta será sometida a votación cuando así sea solicitado por alguna de componentes de la CE. Tras el resumen, se considerarán adoptadas por consenso las conclusiones, salvo que alguna de las personas de la CE reclame votación. Las votaciones serán a mano alzadas, salvo que cualquier miembro de la CE solicite que la votación sea secreta. Se expresarán con claridad, y antes de proceder al resumen, por parte del o la ponente o, en su caso, quien modera, los términos de las propuestas que pudiera haber para integrarlas en el resumen o, alternativamente, someterlas a votación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en que expresamente se indique la necesidad de una mayoría cualificada. En los casos que exista empate en la votación, la Secretaría General o persona en quién haya delegado, tendrá voto de calidad.

Todas las reuniones se grabaran para poder realizar el acta y dicha grabación estará disponible hasta que se apruebe el acta correspondiente.

Artículo 5º (Asistencia a las reuniones)



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

La asistencia a las reuniones es obligatoria para la totalidad de la CE, salvo causa de fuerza mayor, e implica la presencia desde la hora fijada en la convocatoria hasta que termina.

Tres ausencias injustificadas en seis meses suponen la amonestación del Consejo Provincial a propuesta de la CE. Igualmente en los casos de retrasos reiterados e injustificados (más de una hora durante tres reuniones consecutivas). Si después de la amonestación se reiterasen las ausencias o retrasos, la CE podrá proponer al Consejo Confederal el cese de la persona amonestada y su sustitución. La justificación de ausencias o retrasos se hará a la Secretaría General o a la de Actas, tanto con anterioridad como con posterioridad y, a poder ser, por escrito.

Se considerarán justificadas aquellas ausencias motivadas por:

- a) Enfermedad personal o de familiar primer, segundo.... Grado.
- b) Coincidir con tareas encomendadas por la Comisión Ejecutiva, Consejo Provincial u otras tareas sindicales debidamente justificadas.
- c) Impedimentos de carácter laboral.
- d) Circunstancias consideradas como fuerza mayor a juicio de la CE.

Artículo 6º (Actas de conclusiones y documentación posterior a las reuniones) La confección de las conclusiones corresponderá a la Secretaría General salvo que, se delegue en otra persona de la Comisión Ejecutiva. Las actas de conclusiones recogerán en su contenido, al menos, la fecha de la reunión, asistentes, no asistentes justificados y conclusiones o acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones habidas además de las propuestas realizadas. Las actas, serán firmadas por la Secretaría de Actas, con el Visto Bueno de la Secretaría General o quién ésta haya delegado, y será publicada y enviada por correo electrónico, a la estructura del Sindicato, en un plazo no superior a diez días. Serán aprobadas definitivamente, en la siguiente reunión de la CE. Se podrá presentar votos particulares sobre los temas debatidos que se adjuntaran al acta. Este voto particular deberá ser entregado desde que se recibe el borrador del acta hasta el día de aprobación de ella.

Artículo 7º (Planes de trabajo)

Corresponderá a la CE, el seguimiento del cumplimiento de los aspectos relativos a los planes de trabajo derivados de la estrategia aprobada en el Congreso y directrices establecidas por el Consejo Provincial.

Artículo 8º (Comisiones de Trabajo)

La Comisión Ejecutiva creará las Comisiones de Trabajo que procedan para una mayor eficacia y mejor desarrollo de su papel a propuesta de la Secretaría General y/o de las diferentes Secretarías de quienes dependan. En estas Comisiones estarán los/as componentes de la Comisión Ejecutiva, dirigentes sindicales y especialistas que se consideren con más idoneidad para la tarea encomendada.

Sus acuerdos tendrán que ratificados por la Comisión Ejecutiva y si fuese necesario por el Consejo de la Unión.



Plza. 1º de Mayo, 1-2ºPl. 52004 - Melilla

Tlfs.: (95) 267 65 35
(95) 267 61 89

Fax: 952672571

unión provincial
de melilla

secretaría general

Artículo 9 (Medios para el trabajo)

Dada la limitación económica que se dispone, pero atendiendo a dar la máxima funcionalidad a la CE y desarrollo de su actividad sindical, se dotará de telefonía móvil a aquellos compañeros de la CE pertenecientes a la Comisión Permanente, en los términos y limitaciones que se establezcan. Así mismo, también se estudiará la posibilidad de hacerlo extensivo al resto de la CE, siempre que las condiciones económicas lo permitan.

Artículo 10 (Modificaciones) El presente reglamento podrá ser modificado siempre que los cambios propuestos sean aceptados por la mitad más uno de los miembros de la CE.

Este Reglamento estará vigente, después de que se produzca otro Congreso, hasta que sea sustituido por otro